



38

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO**
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

EJECUTIVO Rad 110014003 061 2019 00788 00.

Teniendo en cuenta lo peticionado en el escrito rubricado por la apoderada ejecutante que se encuentra adosado a folios 34 a 37 del cuaderno principal, allegado al correo electrónico de esta judicatura, como quiera que revisada la actuación judicial surtida a la fecha y de manera especial, las facultades conferidas al profesional indicado, entre las cuales se encuentra la de “recibir” (ver fls. 1 C.1), el Juzgado, por estimarlo procedente, dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, en respeto a la voluntad de quien demandó la administración de justicia y como quiera que el pago que allí se indica solo cubija la obligación N°20756103917, con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

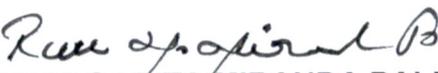
1°.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** de la demanda ejecutiva **PRINCIPAL** de Mínima Cuantía promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAEL MARTÍNEZ MONROY, por **Pago Total** de la obligación base de la ejecución, conforme a lo informado por el extremo ejecutante a través de su mandataria judicial.

2°.- TENER en cuenta que el proceso **CONTINUA RESPECTO DE LA DEMANDA ACUMULADA** promovida por los mismos extremos procesales; razón por la cual, atendiendo lo previsto en el numeral 5° del artículo 464 *ibidem*, no se accede al levantamiento de las cautelas decretadas.

3°.- DESGLOSAR a favor de la parte pasiva los documentos presentados con la demanda como título base de la presente acción ejecutiva, con las constancias respectivas. Secretaría proceda de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura por dicho rubro, dejado los soportes y constancias de rigor.

4°. SIN condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>51</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	- 9 NOV 2020
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria	

